



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA Y LA UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES PARA ELABORACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS EN MATERIA DE URBANISMO Y DESARROLLO URBANO

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA**, con domicilio en Av. Elías Ricardo Aparicio N°470, Urbanización Club Campestre Las Lagunas de La Molina, con R.U.C. N° 20131365722, debidamente representada por su Alcalde señor Esteban Uceda Guerra García, identificado con D.N.I. N° 07827187, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES (USMP)**, con domicilio legal en la en Av. Circunvalación del Club Golf Los Incas N° 170 (Edificio More – Piso 11), Distrito de Santiago de Surco, con R.U.C. N° 20138149022, representada por su Rector señor José Antonio Chang Escobedo con D.N.I. N° 07250288, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**.

El presente convenio específico se enmarca dentro del **CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA**, firmado el dos de junio del año 2022, con una vigencia de 2 años renovable.

En lo sucesivo y para efectos de este documento serán denominados conjuntamente como **"LAS PARTES"**, obligándose en los siguientes términos y condiciones específicas:

CLÁUSULA PRIMERA - BASE LEGAL

El presente Convenio, se celebra al amparo de las disposiciones siguientes:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ordenanza N° 411/MDLM, Ordenanza que aprueba la modificación y versión actualizada del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de La Molina.
- Resolución de Gerencia Municipal N° 057-2022-MDLM, aprueba el Plan Estratégico Institucional 2022-2025.
- Resolución de Alcaldía N° 110-2022-A, aprueba el Plan Operativo Institucional Multianual 2023-2025 de la Municipalidad Distrital de la Molina.
- Resolución de Gerencia Municipal N° 265-2021-MDLM-GM, aprueba el Instructivo N° 01-2021-MDLM- I "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de la Municipalidad Distrital de La Molina".

CLÁUSULA SEGUNDA – DE LAS PARTES INTERVINIENTES

LA MUNICIPALIDAD, es el gobierno local con autonomía y personería de derecho público goza de autonomía política, económica administrativa en los asuntos de su competencia y ejerce las funciones y atribuciones que le otorgan la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades. Tiene por finalidad planificar, ejecutar y promover las acciones necesarias dirigidas a brindar al ciudadano espacios públicos adecuados para sus necesidades vitales con calidad de vida urbana y seguridad; a través de la planificación y en procura de desarrollo integral, sostenible y armónico de la circunscripción.

LA UNIVERSIDAD, es una asociación con personería jurídica de derecho privado, debidamente institucionalizada y con autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, se rige por la Constitución Política del Perú, el Decreto legislativo N°882 – Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, la Ley Universitaria N°30220, sus Estatutos y demás normas legales del Derecho Común.

Facultad de Ingeniería y Arquitectura
Av. La Fontana N° 1250 Urb. Santa Patricia
2da. Etapa - La Molina
Telf: 2086000
1fia@usmp.pe
usmp.edu.pe/fia/



CLÁUSULA TERCERA – DEL OBJETO

LA MUNICIPALIDAD Y LA UNIVERSIDAD, a través de este Convenio Específico, se comprometen a cooperar para la elaboración de propuestas técnicas en materia de urbanismo y desarrollo urbano con enfoque de sostenibilidad, para la mejora de los espacios públicos y el desarrollo de proyectos de inversión en los predios que LA MUNICIPALIDAD tiene bajo su administración o afectados en uso a su favor, con el propósito de generar propuestas que puedan ser utilizadas para el desarrollo de proyectos de inversión pública en beneficio del distrito y de su población.

CLÁUSULA CUARTA – DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

A. DE LA MUNICIPALIDAD

1. Definir, junto con LA UNIVERSIDAD los criterios, alcances y actividades a realizar para la selección de los espacios públicos y/o predios que LA MUNICIPALIDAD tenga bajo su administración o en afectación en uso; así como, de las intervenciones a realizar para su recuperación y/o mejora; los cuales, forman parte del Plan de Trabajo de ejecución del presente convenio, documento que debe ser suscrito por los coordinadores institucionales, en señal de conformidad.
2. Brindar, la información técnica y/o documental disponible en LA MUNICIPALIDAD, que no sea de carácter reservado, para que LA UNIVERSIDAD realice los trabajos de investigación y elabore las propuestas de intervención en el distrito.
3. Durante la vigencia del presente convenio, LA MUNICIPALIDAD podrá proponer intervenciones específicas, según las necesidades y/o priorización establecida por ella.
4. Hacer mención de los aportes realizados por LA UNIVERSIDAD en los documentos administrativos (memorias resúmenes, cartas, comunicados) y difusión de los proyectos en los cuales LA UNIVERSIDAD está colaborando.
5. Coordinar con LA UNIVERSIDAD el uso de su marca y logos en los documentos de comunicación.
6. Brindar apoyo y absolver las consultas técnicas, que LA UNIVERSIDAD formule en el proceso de elaboración de las propuestas de intervención.

B. DE LA UNIVERSIDAD

1. Definir, junto con LA MUNICIPALIDAD los criterios, alcances y actividades a realizar para la selección de los espacios públicos y/o predios que LA MUNICIPALIDAD tenga bajo su administración o en afectación en uso; así como, de las intervenciones a realizar para su recuperación y/o mejora; los cuales forman parte del Plan de Trabajo de ejecución del presente convenio, documento que debe ser suscrito por los coordinadores institucionales, en señal de conformidad.
2. LA UNIVERSIDAD puede realizar propuestas de intervención para mejorar y optimizar el uso de los espacios públicos, a nivel de anteproyecto urbano-arquitectónico, bajo común acuerdo de las partes, así como realizar trabajos de levantamiento de información.
3. Brindar servicios de asesoría a LA MUNICIPALIDAD en proyectos ligados a la puesta en valor de espacios públicos en el distrito de la Molina.
4. Coordinar con LA MUNICIPALIDAD el uso de su marca y logos en los documentos de difusión y comunicación.
5. LA UNIVERSIDAD con la suscripción del presente convenio, autoriza a LA MUNICIPALIDAD a hacer uso, replicar o modificar las propuestas de intervención que realice LA UNIVERSIDAD de acuerdo al Objeto del presente convenio, requiriéndose autorización expresa.



Las obligaciones y actividades que asumen las partes, descritas en los párrafos precedentes, se ejecutarán conforme al Plan de Trabajo propuesto, que forma parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA - DEL FINANCIAMIENTO

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **LAS PARTES** asumirán los costos que implique la ejecución de los compromisos convenidos, acorde con su disponibilidad presupuestal financiera.

Se debe preciar, que tanto la suscripción como la ejecución del Convenio, no generará transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna, sino, la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de los fines.

Por su naturaleza, el presente Convenio no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, toda vez que las actividades a ejecutar por parte de **LA UNIVERSIDAD** son de carácter netamente académico.

CLÁUSULA SEXTA - DE LOS COORDINADORES INSTITUCIONALES:

Con la finalidad de realizar la implementación y seguimiento de la ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** convienen en designar como coordinadores:

- Por **LA MUNICIPALIDAD**, el Gerente de Desarrollo Urbano y el Subgerente de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro.
- Por **LA UNIVERSIDAD**, el Director del Instituto de Vivienda, Urbanismo y Construcción – IVUC, o el funcionario en quien delegue tal atribución.

Los coordinadores designados, deberán informar trimestralmente a los titulares de cada una de **LAS PARTES**, sobre el avance, desarrollo y ejecución de las actividades que se realicen en virtud del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA – DE LA VIGENCIA Y RENOVACIÓN DEL CONVENIO

El periodo de vigencia del presente Convenio, será de dos (2) años, a partir de su suscripción; el mismo, que se podrá renovar antes de su vencimiento, de mutuo acuerdo con el plazo similar o diferente, para lo cual bastará la suscripción de la correspondiente Addenda.

La renovación del Convenio, se efectuará de acuerdo con la voluntad de **LAS PARTES** y será solicitada al coordinador institucional de la contraparte, por escrito a la otra parte, con una anticipación de 30 (treinta) días calendario y se formalizará mediante la Addenda correspondiente.

CLÁUSULA OCTAVA – DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación, al presente Convenio debe formalizarse por escrito mediante la suscripción de una Addenda, con el mismo nivel de aprobación del presente Convenio y pasará a constituir parte integrante de él.

CLÁUSULA NOVENA – DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio, se podrá resolver antes del vencimiento, por las siguientes causales:

Facultad de Ingeniería y Arquitectura
Av. La Fontana N° 1250 Urb. Santa Patricia
2da. Etapa - La Molina
Telf: 2086000
3 fia@usmp.pe
usmp.edu.pe/fia/



a. **Resolución Unilateral:** Cualquiera de **LAS PARTES**, podrá resolver el presente convenio sin responsabilidad; mediante comunicación escrita, cursada con una anticipación no menor a sesenta (60) días calendario de la fecha de la resolución

b. Incumplimiento de las obligaciones contraídas.

Si alguna de **LAS PARTES** falta al cumplimiento de sus compromisos, la parte afectada, requiere mediante comunicación escrita a la otra al domicilio y/o dirección señalada en la parte introductoria del convenio, que las ejecute en un plazo no mayor a quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de resolver el convenio.

Si vencido dicho plazo, el incumplimiento continúa, la parte afectada puede resolver el convenio comunicando por escrito la decisión de resolverlo, al día hábil siguiente de vencido el plazo.

Las referidas comunicaciones escritas deberán ser efectuadas por el representante legal o aquella persona habilitada con los poderes respectivos y, en el caso de esta municipalidad distrital, deberán ser suscritas por el funcionario competente.

c. **Por Caso Fortuito o Fuerza Mayor:** Que imposibilite su cumplimiento, el cual deberá ser comprobado fehacientemente por quien invoque esta causal. La resolución surte efecto a partir del momento en que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.

d. **Por Mutuo Acuerdo:** El presente convenio podrá ser resuelto de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, lo que regirá a partir de la fecha que estas definan en documento escrito.

La resolución del convenio no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos asumidos, cuya fecha de ejecución sea anterior a la fecha de resolución, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando.



CLÁUSULA DÉCIMA - DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES declaran que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del Convenio, ésta es resuelta en forma armoniosa, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES** intervinientes.

Para tal efecto, las comunicaciones serán cartas simples cursadas entre los coordinadores designados en la Cláusula Sexta del convenio, y la solución de la discrepancia o controversia sea materializada a través de un acta suscrita por ambos coordinadores, y formará parte integrante del presente instrumento.

En caso, no se llegue a un acuerdo de forma armoniosa, **LAS PARTES** acuerdan que todo litigio, controversia, desavenencia, reclamación, interpretación y demás resultante, relacionado o derivada de la ejecución del convenio, incluidas las relativas a la nulidad, validez, eficacia o terminación, serán sometidas a un arbitraje de derecho, bajo las siguientes reglas, las cuales se utilizarán de forma secuencial:

a. Conciliación extrajudicial.

b. El arbitraje será institucional, bajo una entidad acordada por **LAS PARTES**, a cuyos procedimientos, reglamentos, estatuto y demás directivas **LAS PARTES** acuerdan someterse de forma expresa e irrevocable. El Laudo arbitral emitido obligará a **LAS PARTES** y pondrá fin al procedimiento de forma definitiva.





CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA – DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DE LAS PARTES

LAS PARTES dejan expresa constancia que suscriben el presente del Convenio con plena libertad y ejercicio de sus facultades. Cualquiera de **LAS PARTES** puede separarse del presente Convenio sin invocar causal alguna, para lo cual manifestará su voluntad a la otra parte mediante comunicación escrita con una anticipación de quince (15) días hábiles.

La separación indicada, no libera a la parte que lo solicitó del cumplimiento de sus obligaciones pendientes, hasta la resolución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA – DE LA PREVENCIÓN CONTRA LAVADO DE ACTIVOS Y DELITOS DE COHECHO

La inclusión de esta cláusula está orientada a poner en conocimiento y prevenir el lavado de activos y cohecho. Dentro de una política de probidad y transparencia de la gestión pública.

Es de interés de **LAS PARTES** que la ejecución del presente Convenio se realice sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos, a terceras personas relacionadas a cualquiera de éstos, sea a través de una de **LAS PARTES** o de terceros, que pretendan; (i) influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad, patrocinar, defender, proteger y/o promover, directa o indirectamente, los intereses de alguna de **LAS PARTES**; y/o (ii) dificultar o intervenir en cualquier investigación o fiscalización de órganos entidades, funcionarios empleados o agentes públicos, vinculados a cualquiera de las acciones referidas en el numeral (i).

En tal sentido, **LAS PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, la actuación de sus funcionarios, empleados y representantes, están orientadas a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.

Cualquiera de **LAS PARTES** debe comunicar inmediatamente y de manera expresa a la otra, cualquier evento que razonablemente pudiera implicar una vulneración de la presente cláusula o de cualquiera de las Normas Anticorrupción por su contraparte.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA – DE LA POLÍTICA DE CONTINGENCIAS

LAS PARTES acuerdan que, sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores, en el supuesto de que la realización de las actividades relacionadas al desarrollo del Convenio (en adelante, las "Actividades"), no se lleven a cabo en las fechas establecidas por **LAS PARTES** como consecuencia de:

- i. La declaración por parte de las autoridades competentes sobre un Estado de Emergencia, Estado de Emergencia Sanitaria o un desastre epidemiológico que afecte al país o alguna de sus regiones; o;
- ii. La prohibición mediante cualquier acto jurídico, legislativo, decreto o cualquier otro tipo de disposición normativa que tenga efectos vinculantes sobre el desarrollo de las Actividades debido a la posibilidad de daño o perjuicio a la salud de la población del país derivado de brotes de enfermedades o riesgos sanitarios y de la potencial aparición de enfermedades emergentes o reemergentes que pongan en riesgo la seguridad en la salud de la población;
- iii. Caso fortuito o fuerza mayor.





LAS PARTES podrán fijar, de común acuerdo, una nueva fecha o cronograma de ejecución de las actividades.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA – DE LOS DATOS PERSONALES

LAS PARTES manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación peruana en materia de Protección de Datos Personales – Ley N°29733 y su Reglamento aprobado por el Decreto N°003-2013-JUS y sus modificatorias, así como la Directiva de Seguridad de la Información, aprobada por la Resolución Directoral N°019-2013-JUS/DGPDP, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que pudieran obtener como consecuencia del presente Convenio. Ambas partes adoptarán las medidas adecuadas para limitar el acceso de terceros ajenos a los datos personales a los que accedan durante la duración del presente Convenio. Asimismo, **LAS PARTES** estarán obligadas a guardar secreto respecto a los datos personales que hubieren podido conocer con motivo de la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA – DE LA CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES acuerdan lo siguiente:

- Mantener bajo confidencialidad toda la Información que reciban de la otra parte, sin divulgarla, ni entregarla, directa o indirectamente a terceros, sean personas naturales o jurídicas.
- No usar la información recibida en beneficio propio o de terceros, excepto para cumplir a cabalidad con los fines del convenio y siempre que cuente con la conformidad previa y escrita de su contraparte.
- Utilizar todos los recursos necesarios para proteger la confidencialidad de toda información recibida, al menos bajo los mismos parámetros de reserva que emplea normalmente para proteger su información confidencial o aquella de propiedad exclusiva.

La excepción a esta cláusula, lo constituye la aplicación de las disposiciones contenidas en el marco legal vigente aplicable sobre transparencia, derechos de autor y reserva de datos personales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio y los que deriven del mismo. En cuanto a los derechos intelectuales de obras conjuntas serán pactados por las partes de manera previa a su realización, las partes se comprometen a respetar la no difusión a terceros, sin la aprobación escrita de los involucrados obtenidos de los trabajos que se deriven del presente acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA – DE LAS RESPONSABILIDADES

LAS PARTES, con el propósito de facilitar la ejecución del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, designan a los coordinadores institucionales señalados en la Cláusula Sexta del presente convenio, como responsables encargados de representarlos técnicamente, quedando a cargo de las coordinaciones administrativas; así como, de las acciones de seguimiento y supervisión de la ejecución de las obligaciones y actividades establecidas en el presente convenio; a quienes, se les autoriza a suscribir los documentos complementarios necesarios.



CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- DEL DOMICILIO

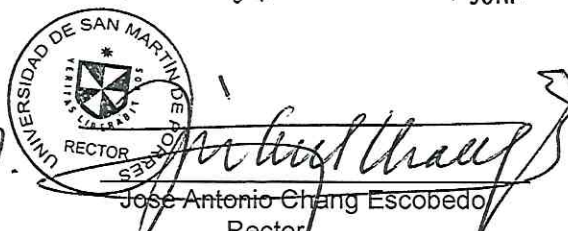
LAS PARTES, señalan como sus domicilios los que aparecen en la introducción del presente convenio, en el que se entenderán por bien hechas todas las notificaciones y avisos a que hubiere lugar, obligándose a notificar cualquier cambio de domicilio mediante escrito, con un aviso de 30 (treinta) días calendario.

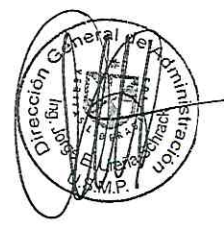
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - DISPOSICIONES FINALES

En todo lo no previsto en el presente Convenio, se considera la normativa vigente aplicable al mismo, señalada en la Cláusula Primera que antecede.

En señal de aceptación y conformidad, **LAS PARTES** firman el presente Convenio, en tres ejemplares de idéntico valor, en el distrito de La Molina, el día .04. del mes de ...JUN., del año....2024.....


Esteban Uceda Guerra García
Alcalde
Municipalidad Distrital de La Molina

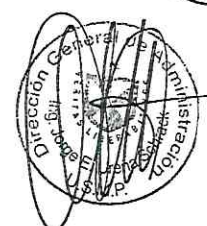

José Antonio Chang Escobedo
Rector
Universidad de San Martín de Porres





ANEXO N° 1
PLAN DE TRABAJO DEL “CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA Y
LA UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES”

N°	Actividades Propuestas	Inicio	Término
1	Reuniones técnicas para definir los trabajos a realizar, así como el tipo y/o escala de propuesta y/o proyecto a elaborar.	A partir de la firma del convenio	Hasta finalizar el convenio
2	Propuestas de mejoramiento de espacios públicos, de acuerdo a lo ya definido en reuniones técnicas.	Luego de haber sido definidas en reuniones técnicas	Hasta finalizar el convenio
3	Propuestas técnicas y estrategias para el desarrollo del Parque Ecológico de La Molina, de acuerdo a lo ya definido en reuniones técnicas.	Luego de haber sido definidas en reuniones técnicas	Hasta finalizar el convenio



Facultad de Ingeniería y Arquitectura
Av. La Fontana N° 1250 Urb. Santa Patricia
2da. Etapa - La Molina
Telf: 2086000
gfia@usmp.pe
usmp.edu.pe/fia/